



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Piura, 31 AGO 2016

Resolución Directoral Regional N° 035-2016-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 031-2016/GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR de fecha 01 de agosto 2016, Informe N° 025-2016-EYVL-ALE de fecha 23 de agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 025-2016-EYVL-ALE de fecha 23 de agosto de 2016, emitido por la Asesoría Legal Externa de ésta Dirección Regional, concluye RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Directoral Regional N° 031-2016/GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR;

Que, revisada la Resolución Directoral Regional N° 031-2016/GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR de fecha 01 de agosto de 2016 y sus antecedentes se ha detectado un error material en lo referente a la no aclaración del monto a cancelar al Servidor Activo Wilfredo Man Hon Rujel Mogollón en la parte resolutive del Artículo Primero de la citada Resolución, debiendo ser de la siguiente manera:

Dice:

"**ARTICULO PRIMERO** dice: RECONOCER el pago de los intereses legales a favor del Servidor Nombrado **WILFREDO MAN HON RUJEL MOGOLLÓN**, en aplicación a la Ley N° 25697 por el monto total equivalente a **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 56/100 NUEVOS SOLES (S/. 1, 889.56)**, de acuerdo al cuadro Anexo que contiene el Memorando N° 615-2016/GRP-480000 de fecha 03 de junio del 2016";

Debe Decir:

"**ARTICULO PRIMERO**: RECONOCER el pago de los intereses legales a favor del Servidor Nombrado **WILFREDO MAN HON RUJEL MOGOLLÓN**, en aplicación a la Ley N° 25697 por el monto total equivalente a **MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 56/100 NUEVOS SOLES (S/. 1, 425.56)**, de acuerdo al cuadro Anexo que contiene el Memorando N° 615-2016/GRP-480000 de fecha 03 de junio del 2016, al haberse cancelado en su oportunidad la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO NUEVOS SOLES (S/. 464.00)** de acuerdo a la Resolución Directoral Regional N° 056-2015/GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR de fecha 27 de noviembre 2015 y al Comprobante de Pago N° V-644 de fecha 22 de diciembre del 2015";

Que, se realiza una restrictiva interpretación del artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dado que la doctrina administrativa resulta amplia respecto a identificar los posibles errores materiales (tipificarlos o taxativamente detallarlos) y su rectificación, se basa en el criterio que **NO VARIE LO SUSTANCIAL DE LA DECISION** (ni sentido ni contenido) del acto a rectificar;

Que, en este sentido, el Tribunal constitucional en la Sentencia recaída en el expediente N° 2451-2003-AA reconoce que el error material "ES UN ERROR PRODUCIDO AL MOMENTO DE LA FORMALIZACION DEL ACTO O MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD, QUE NO VA MAS ALLA DE LA RESOLUCIÓN QUE SE PRETENDE ACLARAR NI VARIA SUS CONSECUENCIAS JURIDICAS";

Con la visación de la encargada de la Oficina Técnica Administrativa y de la encargada de las Actividades de Personal de esta Dirección Regional y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 287-2014-GRP.CR de fecha 09 de abril de 2014 y la Resolución Gerencial General Regional N° 016-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 12 de enero 2015;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Piura, 31 AGO 2016.

Resolución Directoral Regional N° 035-2016-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 031-2016/GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR de fecha 01 de agosto de 2016, en la cual **Dice:**

"ARTICULO PRIMERO dice: RECONOCER el pago de los intereses legales a favor del Servidor Nombrado **WILFREDO MAN HON RUJEL MOGOLLÓN**, en aplicación a la Ley N° 25697 por el monto total equivalente a **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 56/100 NUEVOS SOLES (S/. 1, 889.56)**, de acuerdo al cuadro Anexo que contiene el Memorando N° 615-2016/GRP-480000 de fecha 03 de junio del 2016".

Debe Decir:

"ARTICULO PRIMERO: RECONOCER el pago de los intereses legales reconocidos a favor del Servidor Nombrado **WILFREDO MAN HON RUJEL MOGOLLÓN**, en aplicación a la Ley N° 25697 por el monto total equivalente a **MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 56/100 NUEVOS SOLES (S/. 1, 425.56)**, de acuerdo al cuadro Anexo que contiene el Memorando N° 615-2016/GRP-480000 de fecha 03 de junio del 2016, al haberse cancelado en su oportunidad la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO NUEVOS SOLES (S/. 464.00)** de acuerdo a la Resolución Directoral Regional N° 056-2015/GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR de fecha 27 de noviembre 2015 y al Comprobante de Pago N° V-644 de fecha 22 de diciembre del 2015".



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Servidor Activo **WILFREDO MAN HON RUJEL MOGOLLÓN**, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, y demás estamentos administrativos correspondientes a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA
CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO


ING. CARLOS VALDIVIA VIZCARRA
Director Regional